

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ACUERDO c/SENDA

DECRETO ALCALDICIO N° 566

DALCAHUE, 24 de marzo de 2021

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1 del 6 de enero de 2021 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Acuerdo de Colaboración Técnica suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde(S) don Marcos Eliseo Velásquez Macías y la Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región de Los Lagos doña Andrea Castillo Rosas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE(S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control Interno
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Of. Partes



Derivado = S66
Fecha = 21-02-2021
Okel e con u
Hacia Delictos
[Handwritten signature]

Oficio Ordinario N° 4

MAT. Envía Resolución Exenta N° 01 del 06/01/21, que Aprueba Acuerdo de Colaboración Técnica entre el SENDA y la Municipalidad de Dalcahue.

Puerto Montt, 07 de Enero del 2021

DE: ANDREA CASTILLO ROSAS
DIRECTORA REGIONAL
SENDA REGION DE LOS LAGOS

A : JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



I Docc. 89445

Junto con saludar y mediante el presente, adjunto envío a usted, Resolución N° 01 con fecha 06/01/2021 y Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Dalcahue, para la implementación del Plan de Prevención Comunal, totalmente tramitado.

Sin otro particular se despide cordialmente,

Visaciones:

Distribución:

- 1.- AMÉRICA VALERIA AGUILAR BARRIENTOS
- 2.- FERNANDA VALERIA SEPULVEDA DIAZ
- 3.- LEONARDO DAVID CATALDO CISTERNAS
- 4.- MELISSA DENNIS ALMONACID SERÓN
- 5.- PAULA JAZMIN SERON VILLALOBOS
- 6.- SILVANA ANYOLINA ASENCIO PÉREZ

S10-17/21

ANEXOS

- 1.- RE10_1_21Dalcahue.pdf
- 2.- Dalcahue_convenio-firmado.pdf



Documento firmado digitalmente por ANDREA ROXANA CASTILLO ROSAS
Fecha 07-01-2021 12:29:30
Puerto Montt, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.
Para verificar su validez, escanear el código QR o acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:
64e18ce5e697c6859938ec9e2a54b0082297c1a3



Resolución Exenta N° 1

Aprueba Acuerdo de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
Puerto Montt, 06 de Enero del 2021

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio del 2017; del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objetivo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, en el contexto descrito, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENA", en conjunto con la Ilustre Municipalidad de **Dalcahue**, han diseñado un plan de prevención a nivel comunal, con el objeto de mejorar y fortalecer las políticas públicas de prevención.

4.- Que, con fecha **24 de diciembre de 2020**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, suscribieron un acuerdo de colaboración técnica con la finalidad de formalizar la coordinación para la implementación del plan de prevención comunal considerando en un punto anterior.

5.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar lo siguiente:

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica, celebrado con fecha **24 de diciembre de 2020**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración Técnica que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la comuna de Dalcahue, a 24 Diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, Rut N° 61.980.170-9 representado por su Directora Regional, Región de Los Lagos, doña Andrea Castillo Rosas, ambos domiciliados en Av. Juan Soler Manfredini 41, of.1102, comuna de Puerto Montt, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue en adelante también "la Municipalidad", Rut N°69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde (s) Sr. Marcos Eliseo Velásquez Macías, cédula de identidad número 16.112.310-2, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez n°110 interior, comuna de Dalcahue, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Dalcahue es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención con miras a disminuir el riesgo en el consumo de drogas y alcohol e incorporar estrategias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol en los sectores más vulnerables de la comuna de Dalcahue.

En razón de lo anterior, se hace indispensable celebrar un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones que contengan responsabilidades y obligaciones recíprocas.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a:

- Asesorar y capacitar al recurso humano responsable de implementar las acciones preventivas dirigidas a los establecimientos educacionales, organizaciones funcionales, territoriales y otras de la comuna.
- Capacitar en materia de Prevención ambiental al Director de Seguridad Pública, para la inclusión de acciones preventivas al plan de trabajo anual.
- Poner a disposición de los actores claves de la comuna, la plataforma SENDA de capacitaciones online, en materia de alcohol y otras drogas.
- Entregar el material técnico necesario para el adecuado cumplimiento de las acciones comprometidas.
- Monitorear y evaluar la implementación de las diferentes acciones preventivas.
- Aportar material de las campañas comunicacionales de SENDA para ser difundidas en las plataformas digitales del Municipio (Facebook, Instagram, etc).

CUARTO: Por su parte la ilustre Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

- Designar una contraparte municipal encargada de coordinar la implementación de las diferentes actividades de prevención y acciones comunitarias planificadas.
- Facilitar la coordinación y asistencia de los funcionarios municipales y docentes/ directivos de los establecimientos educacionales a participar en las capacitaciones realizadas por SENDA para la implementación de las actividades preventivas.
- Asegurar a través del DAEM o Corporación Municipal, la efectiva implementación y monitoreo del Continuo Preventivo en los establecimientos municipales.
- Incorporar en el Plan Anual de Desarrollo de Educación Municipal, PADEM, la implementación y monitoreo en la totalidad de establecimientos educacionales de los programas que integran el Continuo Preventivo: Descubriendo el Gran Tesoro, Aprendemos a Crecer y La Decisión es Nuestra.
- Garantizar la implementación de las acciones preventivas del consumo de drogas y alcohol en los diferentes ámbitos.
- Al igual que en Senda, la Municipalidad en términos comunicacionales se dispondrá de todas las plataformas disponibles entendiéndose como medios escritos, audiovisuales y virtuales para difundir las actividades propias de Ta planificación.
- Asegurar la ejecución del Plan Anual de Trabajo adjunto, con la asesoría del equipo de Senda Regional.

QUINTO: La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para fines específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

SEXTO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2022 se deberá celebrar un nuevo compromiso mediante un acuerdo de colaboración.

SÉPTIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación, de forma unilateral.

OCTAVO: La personería de don Marcos Velásquez Macías, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Dalcahue, consta en la Resolución N° 34.

La personería de doña Andrea Castillo Rosas, para representar a SENDA, Región de Los Lagos, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución N°897, de fecha 19 de agosto de 2019 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Visaciones:

AA

Distribución:

- 1.- LEONARDO DAVID CATALDO CISTERNAS
- 2.- MELISSA DENNIS ALMONACID SERÓN
- 3.- PAULA JAZMIN SERON VILLALOBOS
- 4.- SILVANA ANYOLINA ASENCIO PÉREZ

S10-10/21



Documento firmado digitalmente por ANDREA ROXANA CASTILLO ROSAS
Fecha 06-01-2021 17:53:21
Puerto Montt, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.
Para verificar su validez, escanear el código QR o acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:
0b67ef7b3aeac9b80fda5c8a332b53eb143ff87e



ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En la comuna de Dalcahue, a 24 Diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante SENDA, Rut N° 61.980.170-9 representado por su Directora Regional, Región de Los Lagos, doña **Andrea Castillo Rosas**, ambos domiciliados en Av. Juan Soler Manfredini 41, of.1102, comuna de Puerto Montt, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue** en adelante también "la Municipalidad", Rut N°69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde (s) **Sr. Marcos Eliseo Velásquez Macias**, cédula de identidad número , ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez n°110 interior, comuna de Dalcahue, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de la políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Dalcahue es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención con miras a disminuir el riesgo en el consumo de drogas y alcohol e incorporar estrategias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol en los sectores más vulnerables de la comuna de Dalcahue.

En razón de lo anterior, se hace indispensable celebrar un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones que contengan responsabilidades y obligaciones recíprocas.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a:

- Asesorar y capacitar al recurso humano responsable de implementar las acciones preventivas dirigidas a los establecimientos educacionales, organizaciones funcionales, territoriales y otras de la comuna.
- Capacitar en materia de Prevención ambiental al Director de Seguridad Pública, para la inclusión de acciones preventivas al plan de trabajo anual.
- Poner a disposición de los actores claves de la comuna, la plataforma SENDA de capacitaciones online, en materia de alcohol y otras drogas.
- Entregar el material técnico necesario para el adecuado cumplimiento de las acciones comprometidas.
- Monitorear y evaluar la implementación de las diferentes acciones preventivas.
- Aportar material de las campañas comunicacionales de SENDA para ser difundidas en las plataformas digitales del Municipio (Facebook, Instagram, etc).

CUARTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

- Designar una contraparte municipal encargada de coordinar la implementación de las diferentes actividades de prevención y acciones comunitarias planificadas.
- Facilitar la coordinación y asistencia de los funcionarios municipales y docentes/ directivos de los establecimientos educacionales a participar en las capacitaciones realizadas por SENDA para la implementación de las actividades preventivas.
- Asegurar a través del DAEM o Corporación Municipal, la efectiva implementación y monitoreo del Continuo Preventivo en los establecimientos municipales.
- Incorporar en el Plan Anual de Desarrollo de Educación Municipal, PADEM, la implementación y monitoreo en la totalidad de establecimientos educacionales de los programas que integran el Continuo Preventivo: Descubriendo el Gran Tesoro, Aprendemos a Crecer y La Decisión es Nuestra.
- Garantizar la implementación de las acciones preventivas del consumo de drogas y alcohol en los diferentes ámbitos.
- Al igual que en Senda, la Municipalidad en términos comunicacionales se dispondrá de todas las plataformas disponibles entendiéndose como medios escritos, audiovisuales y virtuales para difundir las actividades propias de la planificación.
- Asegurar la ejecución del Plan Anual de Trabajo adjunto, con la asesoría del equipo de Senda Regional.

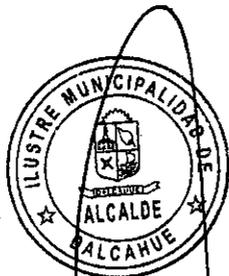
QUINTO: La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para fines específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

SEXTO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2022 se deberá celebrar un nuevo compromiso mediante un acuerdo de colaboración.

SÉPTIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación, de forma unilateral.

OCTAVO: La personería de don Marcos Velásquez Macias, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Dalcahue, consta en la Resolución N° 34. La personería de doña Andrea Castillo Rosas, para representar a SENDA, Región de Los Lagos, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución N°897, de fecha 19 de agosto de 2019 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes



MARCOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



ANDREA CASTILLO ROSAS
DIRECTORA

SENDA REGIÓN DE LOS LAGOS

PLAN DE TRABAJO 2021

Eje Programático	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Juni	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Trabajo Intersectorial	Mesa Territorial (SENDA – Municipalidad)			x				x				x	
	Participación en las sesiones realizadas del consejo comunal de Seguridad pública.			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Fiscalizaciones patentes de alcohol (carabineros- SENDA)		x		x		x			x			x
	Actualización patentes de Alcohol							x					
Comunicaciones	Campañas SENDA en redes sociales y medios de comunicación local.	x	x				x	x		x			x
Prevención	Capacitación a establecimientos educacionales en continuo preventivo y protocolos de actuación para abordar situaciones de alcohol y otras drogas.				x	x							
Tratamiento	Capacitación a equipos de salud en Detección temprana en adolescencia (instrumento CRAFT).					x							